

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

Estimado (a) solicitante
Presente

Me refiero a la solicitud que se tuvo por recibida en la Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos, a través del sistema electrónico INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la cual correspondió el número de folio **330023824007914**, en la que solicita:

Descripción de la solicitud:

“De acuerdo al video publicado en X en el que el entonces Director General señala que la Unidad de Control participaba en el seguimiento a la producción de fertilizantes se solicita saber los nombres y cargos de todos los funcionarios que se reunían para dar seguimiento a la producción de fertilizantes y rehabilitación de plantas con los directores que aparecen en ese video de Proagro y Fertinal.” (Sic)

Datos complementarios:

“Unidad de Control Interno y video publicado en la cuenta institucional de Pemex en X.”

Al respecto, me permito referir a usted que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Control Interno Institucional formula requerimiento de información adicional, con la finalidad de atender la solicitud en tiempo y forma, requiere que se precise a que vídeo hace referencia, en virtud de que la cuenta de X de Petróleos Mexicanos ha publicado diversos videos sobre el tema de fertilizantes con participación de los mencionados en la solicitud.

Lo anterior, con la finalidad que la unidad de transparencia de Petróleos Mexicanos lleve a cabo las funciones de la contenidas en los artículos 45 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y que entre otras se refieren a:

...

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes...*

No omito señalar a usted, que en la presentación de una solicitud de acceso a información el artículo 125 de la LFTAIP, señala los siguientes requisitos con el artículo 125 de la LFTAIP:

“Artículo 125. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;*
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;*
- III. La descripción de la información solicitada;**
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y**

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.”

En el sentido expuesto; para cualquier duda y/o sugerencia agradeceré sirva comunicarlo a esta unidad de transparencia al siguiente correo electrónico UnidaddeTransparencia@pemex.com y con gusto podemos orientar y/o apoyar sobre la información solicitada.

Sin más sobre el particular, se le envía un cordial saludo.

Atentamente,

Unidad de Transparencia
Petróleos Mexicanos

Elaboró

Revisó

Agustín Contreras Hernández
Especialista Técnico

Lic. María Arévalo Anguiano
Subgerente de Transparencia y Protección de Datos
Personales